

DECRETO N° 154/2015

VISTO: La Ordenanza N° 1404/2015 que aprueba la ejecución de la Obra de Ampliación del Alumbrado Público local, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa establece que todo propietario frentista afectado por la mencionada obra podrá suscribir su oposición a la ejecución de la misma, lo que deberá hacer en forma personal, dentro del término de quince (15) días corridos contados a partir de la promulgación de la relacionada Ordenanza, debiendo a tales fines concurrir a la sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Freyre, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Que dicha Ordenanza fue promulgada en el día de la fecha mediante Decreto N° 151/2015.

Que en consecuencia corresponde habilitar el Registro de Oposición en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11° de la Ordenanza N° 1404/2015.

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: HABILÍTESE, a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos, el Registro de Oposición exclusivamente para los propietarios frentistas afectados por la Obra de Ampliación del Alumbrado Público local, aprobada por Ordenanza N° 1404/2015, el que quedará a entera disposición de los interesados en sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Freyre, sita en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, a cuyos fines deberán concurrir en forma personal, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, quienes deberán acreditar la calidad de propietario y su inclusión en el radio de alcance de la mencionada obra.....

Artículo 2°: CARECERÁ de todo valor, a los fines de su cómputo, la negativa lisa y llana sin dar razones, justificativo o fundamento alguno que avale la oposición suscripta.....

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE de la habilitación del Registro de Oposición a los propietarios frentistas afectados por la obra, mediante comunicación escrita remitida a sus domicilios, así como por medio del sitio web municipal y demás medios de comunicación local. La no

presencia del propietario frentista en su domicilio y/o su negativa a recibir la notificación habilitará al Municipio a ingresar la misma por debajo de la puerta de ingreso a la vivienda, dejando expresa constancia de ello, lo que le dará plena validez a los todos los efectos legales y judiciales que correspondan.....

Artículo 3°: COMÚNIQUESE el presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Administración y Coordinación General y al Área de Prensa de esta Municipalidad de Freyre, haciéndosele entrega de una copia del mismo.....

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 29 de Abril de 2015.....